

Poluto Duenos

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TELECOSMO SOCIEDAD ANONIMA**

400

22

**OTORGADA POR KAREL PIETER COORS Y LENIN
SANTIAGO CARVAJAL FERNANDEZ**

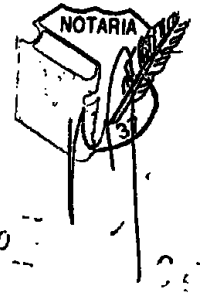
CUANTIA : U.S.D. \$ 4.000,00

QUITO, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2.000

DI: COPIAS

G.E.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELECOSMO SOCIEDAD

ANÓNIMA

OTORGADO POR LOS SEÑORES KAREL PIETER COORS Y LENIN

SANTIAGO CARVAJAL FERNÁNDEZ

CUANTIA: USD \$ 4.000,00

DI.

COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY MIERCOLES CINCO  
( 5 ) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO  
DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON  
QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

ANÓNIMA **TELECOSMO SOCIEDAD ANÓNIMA** LOS SEÑORES **KAREL PIETER COORS**, DE NACIONALIDAD HOLANDESA PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, **Y LENIN SANTIAGO CARVAJAL FERNÁNDEZ**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR KAREL PIETER COORS Y EL SEÑOR LENIN SANTIAGO CARVAJAL FERNÁNDEZ. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. EL SEÑOR KAREL PIETER COORS ES DE NACIONALIDAD HOLANDESA; MIENTRAS QUE, EL SEÑOR



LENIN SANTIAGO CARVAJAL FERNÁNDEZ ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN <sup>AGO</sup> SU VOLUNTAD DE, COMO EN EFECTO LO HACEN, CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOMETIDA A LAS LEYES VIGENTES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE APARECEN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **"TELECOSMO SOCIEDAD ANONIMA"** Y DURARÁ VEINTE Y CINCO ( 25 ) AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: **UNO.-** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO: COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS, ACCESO A INTERNET, ACCESO A REDES CORPORATIVAS, DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE (PDT), CORREO ELECTRÓNICO, NEWS FEEDS, SERVICIO DNS, NEWS GROUPS, CONSULTAS DE PLANILLAS, TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA, SERVICIOS DE OFICINA VIRTUAL, DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y PRIVADOS, SERVICIO A CLIENTES PROPIETARIOS DE REDES LAN, INFORMACIÓN EN LÍNEA, SERVICIOS DIGITALES SOBRE TCP/IP, TELEMETRÍA, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GSP), PUNTOS DE VENTA, ENTRE OTROS. **DOS.-** EL ASESORAMIENTO E

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS; Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, TRIBUTARIA, AUDITORÍA, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA, TURISMO ECOLÓGICO, METEOROLOGÍA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN INTERACTIVA, COMERCIO ELECTRÓNICO, LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, MERCADEO, INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SUS AFINES; ADEMÁS ASESORÍA EN LAS ÁREAS ECONÓMICA Y LEGAL. LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA DE LAS COMUNICACIONES, PARA LO CUAL SE SOMETERÁ A LA RESPECTIVA LEY DE LA MATERIA VIGENTE. **TRES.-** LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS Y VOZ. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ VENDER Y COMPRAR CON RECURSOS PROPIOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER TÍTULO VALOR. **CUATRO.-** LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES; ASÍ COMO, DE SUS PIEZAS, PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS. EL REALIZAR PROCESOS DE MAQUILA Y EN GENERAL ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR.- **CINCO.-** EL OTORGAR O RECIBIR REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS. **SEIS.-** MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS; EN ESPECIAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; YA SEA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR



CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS. LA COMPAÑIA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO DENTRO COMO FUERA<sup>60</sup> DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATRO MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES:** A CADA ACCIONISTA SE ENTREGARÁ LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, LOS MISMOS QUE PUEDEN CONTENER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN RELACIÓN A SU VALOR PAGADO. LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA LEY. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE Y EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE LE SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO TENGAN



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS PARA CONOCER LOS TEMAS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONVOCADAS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, Y LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO DE TRES AÑOS AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE ADMINISTRATIVO Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; Y, SEÑALAR SUS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. **B)** REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE ADMINISTRATIVO Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. **D)** INTERPRETAR LOS PRESENTES



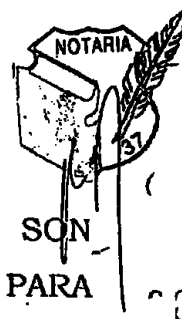
ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO. E) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. F) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES. FIJAR EL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DESTINARÁ AL FONDO DE RESERVA LEGAL. G) RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE ADMINISTRATIVO. H) CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO. I) DETERMINAR LA FORMA COMO SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES. J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS. K) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES. L) APROBAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EL ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA PRESENTADO POR EL GERENTE ADMINISTRATIVO. M) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; EL PRESIDENTE ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS ACCIONISTAS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER





DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A LA JUNTA GENERAL, CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA. EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL, PODRÁN EJERCER EL DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL PRESIDENTE; DICHAS COMUNICACIONES SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL SOCIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN PERSONA DEL SOCIO O A QUIÉN SE LE ENCUENTRE EN ESE LUGAR. LA CONVOCATORIA NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA, AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN MATERIA DE QUÓRUMS ESPECIALES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA/DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA



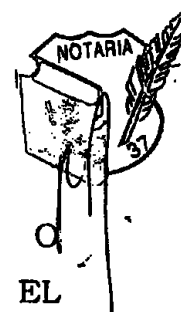
MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS. EL PRESIDENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN LAS SIGUIENTES: REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.- SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE, SON: **A)** SUPERVIGILARÁ LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- **B)** ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **C)** PRESENTARÁ EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **D)** EJERCERÁ LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS

FUNCIONES SON: **A)** EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- **B)** PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **D)** LEGALIZARÁ CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **E)** EJERCERÁ LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y SUS ATRIBUCIONES:** EL GERENTE ADMINISTRATIVO SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DURARÁ TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE ADMINISTRATIVO NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: **A)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **B)** CONOCER Y DISERTAR SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMPAÑÍA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. **C)** DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS PAUTAS GENERALES PARA EL BUEN MANEJO DE LA COMPAÑÍA.- **D)** ELABORAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EL ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA EN EL QUE TAMBIÉN SE DEFINIRÁN LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS FUNCIONARIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE CONFLICTO DE SUS FUNCIONES. LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIGRAMA DEBEN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **E)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **ARTICULO**



**DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EN CASO DE FALTA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO, LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FISCALIZACIÓN:** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE UN AÑO. EL COMISARIO PUEDE SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS PUNTUALIZADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA:**

LA COMPAÑÍA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO O CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**UTILIDADES:** SÓLO SE PAGARÁN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES PAGADAS EN RAZÓN DE LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS, EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.- LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAYAN DESEMBOLSADO, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** EN ESTOS TEMAS LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS

FACULTADES PARA DECIDIR QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA, Y PARA DESIGNAR A LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REMISIÓN:** PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PAGADO EN NUMERARIO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO. EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL SE LO REALIZARÁ EN UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL", QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

| ACCIONISTAS        | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | NUMERO<br>DE<br>ACCIONES |
|--------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|
| KAREL PIETER COORS | 3.998               | 999.5             | 2.998.5                 | 3.998                    |
| SANTIAGO CARVAJAL  | 2                   | 0.5               | 1.5                     | 2                        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>4.000</b>        | <b>1.000</b>      | <b>3.000</b>            | <b>4.000</b>             |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** LA INVERSIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR KAREL PIETER COORS ES DE CARÁCTER NACIONAL. SE AUTORIZA A LA DOCTORA PILAR PALACIO FIERRO, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE.  
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES  
DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA  
PÚBLICA." HASTA AQUI LA MINUTA, QUE SE HALLA FIRMADA POR<sup>ACO</sup>  
LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA  
PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE  
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS  
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE A LOS  
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ,  
ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA  
CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO  
LO CUAL DOY FE.-

**KAREL PIETER COORS**

**C.I.NO.171227639-1**

**LENIN SANTIAGO CARVAJAL FERNÁNDEZ**

**C.C.NO.170988995-8**

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE IDENTIDAD** No. **171227639-1**

**KAREL PIETER COORS**

**9 DE JULIO 1950**

**HAYA-HOLANDA**

**27 19471 59638**

**QUITO-PICHINCHA 1998**

*[Signature]*

**PRIMA DEL CLOUADO**



**HOLANDESA** **V3113 A3142**

**NACIONALIDAD** **GC, ANNA MARGARETA ELNAES**

**SECUNDARIA** **APODERADO GENERAL**

**HENRI ANTON COORS**

**QUERINA WERENFRIDA ELISABETH**

**QUITO-29-1-2000**

**QUITO-29-1-2012**

**3251935**

**RENOVACION**



QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 5 ... DE... JULIO ... DEL 2010.

**EL NOTARIO**

*[Signature]*

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**

**Dr. Roberto Dueñas Mora**

**QUITO - ECUADOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACION

Ciudadanía 170938975-8

CARVAJAL FERNANDEZ LENIN SANTIAGO

26-JUNIO-1968

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

01 293 00293

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA

*[Firma]*

*[Fotografía]*

NOTARIA

ECUATORIANA

CASADO

ELSA LILIANA VILLEGAS

SUPERIOR LIC. CONTADOR PUB. AUT.

JOSE WELSON CARVAJAL

MARIANA DE JESUS FERNANDEZ

QUITO 10706794

HASTA MUERTE DE SU MARIDO

1464769

*[Firma]*

*[Fotografía]*

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0005-105

170065005-8

CARVAJAL FERNANDEZ LENIN SANTIAGO

PICHINCHA

QUITO

AMAGUANA

*[Firma]*

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO...  
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
... FOJA(S) UTIL (ES). PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO...  
... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO,  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... DE... DEL...

NOTARIA

EL NOTARIO

*[Firma]*

NOTARIA TRIGESIMA-SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mora

QUITO - ECUADOR





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 998502**

**Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido**

**Señor: PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR**

**Fecha Reservación: 15/05/2000**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA  
997474

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- **TELECOSMO S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **13/08/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUI**  
**SECRETARIO GENERAL**



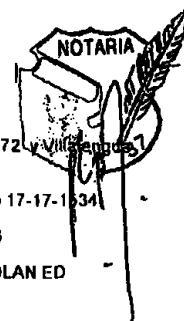
**ABN·AMRO Bank**

Quito

Av. Amazonas 4272 y Villaflores  
Quito - Ecuador

Casilla de Correo 17-17-1834

Teléfono 266-888  
Fax 443151  
Telex 22153 BKOLAN ED



Quito , 4 de Julio del 2000

1460

### CERTIFICACION

El ABN AMRO Bank , Sucursal Quito , certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de **TELECOSMO S.A.** , compañía que está en formación , con un depósito inicial de **USD 1.000,00 ( MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 )** , efectuado por parte de :

KAREL PIETER COORS  
SANTIAGO CARVAJAL FERNANDEZ

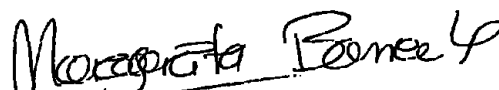
USD 999.50  
USD 0.50

**TOTAL USD 1.000.00**

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalice los trámites previstos por ley para la constitución de las Sociedades Anónimas , y los representantes legales de **TELECOSMO S.A.** presente copia de escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías .

La presente certificación no es negociable y se emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías , en cuanto se refiere a la integración de Capital Social .

Atentamente ,

ABN AMRO Bank  
Quito - Ecuador

S-25

*M*  
TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA TELECOSMO SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA POR KAREL  
PIETER COORS Y LENIN SANTIAGO CARVAJAL FERNANDEZ, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  
Notaria 37ma

*PR*



**ZON:** EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TELECOSMO SOCIEDAD ANONIMA." OTORGADA ANTE MI EL 5 DE JULIO DEL AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LOS LITERALES a) Y c) DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ.1802, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2.000.- QUITO, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2.000.-

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DOS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 14 de Julio del 2.000, bajo el número 1820 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "TELECOSMO S.A.", otorgada el 5 de Julio del 2.000, ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012484.- Quito, a diez y ocho de Julio del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/lg.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO